

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, reunidos ante los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, comparecieron por una parte la **C. KARLA ELIZABETH LUGO COBIAN**, con domicilio en la finca marcada con el número de la calle de la localidad de Sayula, Jalisco, identificándose con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL ARRENDADOR**", siendo Mexicana, mayor de edad, sin adeudos fiscales, originaria y vecina de dicha Municipalidad; por otro lado comparece el H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por el periodo 2015-2018, representado en este acto por los **C.C. INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** y el **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, a quien por obvio de repeticiones para efectos del presente contrato se denominara "**EL ARRENDATARIO**", ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO **64 DE LA CALLE MARIANO ESCOBEDO**, DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.
- II. Sigue manifestando "**EL ARRENDADOR**", que el inmueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el archivo Municipal de documentos.
- III. Expresa "**EL ARRENDATARIO**" que conoce el bien inmueble descrito y las características originales del inmueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "**EL ARRENDADOR**" da en arrendamiento y "**EL ARRENDATARIO**" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien INMUEBLE que se describe en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato.

SEGUNDA.- "**EL ARRENDATARIO**", se obliga a destinar el inmueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para bodega con los servicios inherentes al mismo.

TERCERA.- "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar al "**ARRENDADOR**" por concepto de renta del INMUEBLE descrito, la cantidad de **\$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA MENSUAL**, que serán pagadas todos los días 01 primeros de cada mes en el domicilio de "**EL ARRENDATARIO**" por conducto de la Hacienda Pública Municipal, sitio en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- Aun cuando la parte **ARRENDADORA** tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá